de doña Josefa Zúfiiga Mugyeta, con el nuevo título A. T.-936 y condiciones con que se concedió, llevando la denominación de

«Transportes Olloquiegui».

A. T.-291.—La Sucursal en Madrid de la A.T.-291 a favor de Transportes Posadas», con el nuevo titulo A. T.-937.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, P. D., Manuel Lanzon,-3.437.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carrelera sobre cambio de titularidad de la concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Cortes de Arenoso-Castellon, con hijuela; Castelion-Villafranca del Cid. con hijuela; Artana-Castellón; Eslida-Castellón, y Castellón-Vistabella (Castellón).

Habiendo sido solictado por la Empresa «La Hispano de Fuente en Segures, S. A.» el cambio de titularidad a favor de la Sociedad «La Hispano del Cid. S. A.», de la concesión de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Cortes de Arenoso-Castellón, con hijuela; Castellón-Villafranca del Cid. con hijuela; Artana-Castellón; Esida-Castellón, y Castellón-Vistabella (expediente número 255). V-182/V-425/V-529/V-710/V-856, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de lo dispues-to en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 26 de junio de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad «La Hispano del Cid. S. A.» en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid. 16 de julio de 1962.-El Director general, Pascual Lorenzo.-3.503.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles. Trancias I Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Las Nieves y Pantevedra (Pontevedra).

Habiendo sido solicitado por la Entidad «Sucesión de Daniel Gómez Fernández» el cambio de titularidad a favor de don Prancisco Lorenzo del Rio, de la concesión del servicio públi-co regular de transporte de viajeros por carretera entre Las Nieves y Pontevedra (expediente número 4.185). V-453, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Ca-rretera, se hace público que con fecha 23 de mayo de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Lorenzo del Rio en los derechos y obligaciones que correspondia al titular del expresado servicio.

Madrid, 16 de julio de 1962.-El Director general, Pascual Lorenzo,-3.488.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles. Tranvias y Transportes por Carretera sobre cambio de tituiaridad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Casabermeja y Málaga (Málaga).

Habiendo sido solicitado por don Juan Zamorano Torre-mocha el cambio de titularidad a favor de don Francisco Fernandez Grez, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Casabermeja y Málaga (expediente número 3.837), V-378, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 7 de noviembre de 1960, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando el citado señor Fernández Grez subrogado en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 17 de julio de 1962.—El Director general, Pascual

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera socre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villabuena del Puente y Zamora (Zamora).

Habiendo sido solicitado por don Francisco Sanchez Villamor el cambio de titularidad a favor de don José Villarino Marcos, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villabuena del Puente y Zamora (expediente número 204), V-604 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenedión de los Transcontra de Vigente Reglamento de Ordenedión de Vigente Reglamento de Vige denación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que, con fecha 23 de junio de 1962, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Villarino Marcos en los derechos y obligaciones que correspondian al titular del expresado ser-

Madrid, 17 de julio de 1962.—El Director general, Pascual

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado de procios del de revestimiento y mejora de los cauces de las acequias de Berja (Almeria), trozo quinto», a «Hagar, S. L.»

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar delinitivamente la subasta de las obras del pro-yecto modificado de precios del de revestimiento y mejora de los cauces de las acequias de Berja (Almería), trozo quinto, a «Hagar S. L.», en la cantidad de 4.161.039.05 pesetas, que representa el coeficiente 0.8779 respecto al presupuesto de contrata de 4.739.764,27 pesetas, y en las demás condiciones que

rigen para esta subasta Lo que de orden del excelentisimo señor Ministro comuni-a V. S para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.-El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Saneamiento de Cartejón (Navarra)-zona de ensanche», a don Antonio Garcia Diez.

Este Ministerio, con fecha de hoy ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Castejón (Nayarra)-zona de ensanche», a don neamiento de Cascipio (Natara Artonio de Cascipio (Natara Artonio Garcia Diez. en la cantidad de 1425.021.76 pesetas, que representa el coeficiente 0.92740001 respecto al presupuesto de contrata de 1536.577.26 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentisimo señor Ministro comuni-

co a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.—El Director general, P. Briones.

Sr. Ingeniero, Director de la Confederación Hidrográfica del

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráu-licas por 'a que se hace público haber sido ad udicadas las obras de «Reparación del firme con macadam ordinario y riego asfáltico de la variante de la carretera de Cervera de Pisuerga a Aquilar de Campoo-embalse de Aquilar de Campoo (Palencia)», a don Pablo Guaza

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto: Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de reparación del firme con macadam ordinario y riego asfáltico de la variante de la carretera de Cervera de Pisuerga a Aguilar de Campoo, embalse de Aguilar de Campoo (Palencia), a don Pablo Guaza Pastor, en la cantidad de 2.160.551,04 pesetas, que representa el coeficiente una respecto al presupuesto de contrata de 2.160.551.04 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentisimo señoi Ministro comunico a V S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1962.-El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidraulicas por la que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización (Delegación de Córdoba) para derivar aguas del rio Guadalquivir, en termino de El Carpio (Córdoba), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto

A) Aprobar el proyecto presentado por el Instituto Nacional de Colonización (Delegación de Cordoba), y suscrito en enero de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Caubet Iturbe, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 942.408,74 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización a derivar del río Guadalquivir, hasta un caudal de agua de 58.65 litros por segundo con destino al riego de una superficie de terreno de 73 hectáreas 28 áreas, perteneciente a una finca de su propiedad denominada «Maruanas», en término municipal de El Carpio (Córdoba).

Segunda. Las obras se ajustaran al proyecto que sirvió de base a la concesión y que se aprueba. La Comisaria de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezaran antes de seis meses, desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y quedarán terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total de la parcela quedará concluida antes de un año a partir de la terminación de las obras.

Cuarta. La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a presentar en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al máximo cuya derivación se autoriza, debiendo quedar concluídas las obras correspondientes al mismo. dentro del plazo general señalado en la condición anterior

Quinta. La inspeccion y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General,

Sexta. Cuando los colonos asentados por el Instituto Nacional de Colonización llegasen a adquirir la propledad de las tierras, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando para su aprobación superior en la Comisaria de Aguas del Guadalquivir los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas.

Séptima. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente

Octava. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

dependencia de aquélla.

Novena. La Administración-se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin per-

juicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes,

Decimoprimera. Esta concesión se entendera otorgada como provisional y a título precario, para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaria de Aguas del Guadalquivir al Alcaide de El Carpio, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su dia dominados por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general

Decimosegunda. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidente de trabajo y demás de carácter social.

Decimotercera. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Decimocuarta. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimoquinta. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aún suprimido mediante el precintado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaria de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites senalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario. Jefe de Aguas del Guadalquivir

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidraulicas por la que se hace público haber sido autorizado el Avuntamiento de Valdeobispo para aprovechar un caudal de ayuas del rio Alayón en termino del mismo nombre, con destino a abastecimiento de la población

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al Ayuntamiento de Valdeobispo para aprovechar hasta un caudal de 6,94 litros por segundo durante ocho horas al dia del rio Alagón, en término de Valdeobispo (Caceres), con destino al abastecimiento de aquella población

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, suscrito en 30 de marzo de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Gavala, por un importe de ejecución material de 1.521.478,57 pesetas. La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

Terceral. Se otorga esta concesión a perpetuidad. Cuarta. Las obras empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sean subastadas acuállos.